dictar medidas de otra gerarquía y de miento de un dictador. naturaleza superior; y de nada pueden servir razones vagas, lugares comunes y principios solamente aplicables al tiempo | tículo, contra lo cual salvaron su voto en que solo las leyes imperan y ceden los señores Vélez, Mangino, Portugal,

al comun de la república.

situacion presente, son las que deben me ditarse; ellas, dígase en su contra cuanto se quiera, reclaman esta medida: y las naciones y las leyes y aún los hombres son á las veces hijos de las circunstancias. Este dictamen debió discutirse sin consideracion á las personas, sobre quienes deba ó pueda recaer la eleccion, más sí á los sacrificios, si á las cicatrices que en favor de la libertad é independencia de este suelo, si á las obras en fin, ántes que á sólo las palabras debe atenderse: la opinion está ya decidida, sin que el mérito se oculte ni le disminuya la calumnia. En efecto, señor, ocurrir á proposiciones acaloradas en favor de la verdad, es muchas veces indispensable; pero que faltando esta se acoja el pret ndido orador á sarcasmos, invectivas ó dicterios, es elocuencia peculiar de los enemigos de la libertad y el órden, y muy age. na de este lugar augusto. Así que á mi ver debe hoy depositarse extraordinaria mente, el supremo poder Ejcutivo en uno de los individuos que hoy le componen; principalmete, cuando para impugnar esta medida, sólo puede hacerse con paralogismos, que es la suerte que tienen siempre los que patrocinan errores proscritos por el buen sentido. En vano se tiño, Castorena, Gutierrez (D. José Igintenta, señor, confundir ante un Congreso de sábios, al director que hoy se sefior, no los nombres ni la naturaleza de do, Copea, Carpio, Presidente. los objetos que representan. Yo apruebo el director que propone la comision, cuyas facultades son menores que las que tinez de Vea, Guridi y Alcocer, Caralhoy tiene el supremo poder Ejecutivo, y muro, Gordoa (D. José Miguel), Sierra en todo tiempo reprobaré, sean las que (D. Felipe), Solórzano, Covarrubias, Lar-

sivos de todo sistema liberal, se deben fueren las circunstancias, el estableci-

Se declaró haber lugar á votar el arcasi sin sacrificio, intereses particulares Gasca, Covarrubias, Paredes, Uribe, Morales, Anaya, Chico, Arriaga, Embides, Las circunstancias, este texto favori- Castillo, Bustamante (D. Cárlos), Moto; pero el atendible únicamente en la reno, Miura, Fernandez de Herrera, Fernandez del Campo, Aldrete, Tirado, Romero, Izazaga y Gutierrez (D. Juan Antonio).

> Fué aprobada la primera parte del artículo, esto es, hasta donde dice persona. Salvaron su voto los Sres. Mangino, Embides, Aldrete, Portugal, Morales, Tirado, Miura, Castillo, Gasca, Fernandez del Campo, Arriaga, Castro, Solórzano, Paredes, Moreno, Izazaga y Gutierrez (D. Juan Antonio).

> La segunda parte, que concluye en Supremo Poder Ejecutivo, se votó del modo ordinario; pero hubo duda en la votacion, y habiéndose equivocado en la cuenta los señores que la hicieron, dos 6 tres veces, se acordó que la votacion fuese nominal; de ella resultó aprobada la parte del artículo.

Aprobaron los Sres. Barbabosa, Elorriaga, Jimenez, Arzac, Gama, Valle, Espinosa, Márquez, Seguin, Paz, Osores, Vargas, Ecals, Uribe, Godoy, Vazquez, Fernandez de Herrera, Guerra (D. José Basilio), Mangino, Ramos Arizpe, Pa nacio), Ahumada, Zaldivar, Rodriguez (D. José Vicente), Villa, Mier, Arguepropone con el dictador, ni la tiranía de lles, Gómez, Anays, Becerra, Marin, Roeste, ni sus facultades, ni el silencio to - bles (D. José Vicente), Berruecos, Bustal de las leyes y autoridades, ni la mons | tamante (D. Jose María), Rejon, Ruiz trucsidad que le acompañan, siguen al de la Peña, García, Escalante, Martinez director que pide la comision: decidan, (D. Florentino), Mora, Ibarra, Lombar-

Reprobaron los Sres. Cortazar, Mar-

razabal, Izazaga, Romero, Ramirez, Por tugal, Aldrete, Caffedo, Huerta, Guerno, Llorente, Castro, Chico, Anaya, Sier ra (D. José Angel), Fernandez del Cam po, Embides, Miura, Tirado, Robles (D. Manuel), Estéves, Vélez, Castillo, Bustamante (D. Cárlos), Morales, Gasca, Paredes, Reyes, Rodriguez (D. Juan), Gordoa (D. Luis Gonzaga).

La tercera parte, que dice, por ellos mismos, fué reprobada.

La cuarta, que concluye en la palabra República, fué tambien reprobada, despues de empatada la votacion, hubo una corta discusion.

Se levantó la sesion pública á la una para entrar en secreta ordinaria.

SESION

del dia 22 de Abril de 1824.

Leida el acta del dia anterior, los Sres. Huerta y Andrete reclamaron, no constar enella que salvaron su voto en el ar tículo primero sobre reconcentrar el gobierno en una sola persona.

Se dió cuenta, primero, con un oficio de la Secretaría de Relaciones, partici pando que restablecido el Sr. D. Pablo de la Llave, de sus enfermedades, ha tenido á bien nombrarlo el supremo poder Ejecutivo para servir el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos. Se mandó contestar de enterado.

Segundo, con una solicitud de los ciu dadanos Ignacio Gonzalez García, y José Perez Marafion, recordando la que tiecomision de legislacion.

Se puso á discusion un dictamen de la misma comision, reformando el artículo ra (D. Joaquin), Gómez Farias, More- primero de otro anterior, en estos términos: «Se declara traidor á D. Agustin de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquier título, en alguna parte del territorio mexicano. En este caso queda declaradopor el mismo hecho, enemigo del Estado, y cualquiera pueda darle muerte.

> El Sr. Marin manifestó estar ya aprobada la primera parte del artículo, y que la segunda no es más que una explicacion de aquella conforme á la discusion, y la adiccion que se hizo de la expresion fuera de la ley que aprobó el Congreso.

> El Sr. Bustamante (D. Cárlos), advirtió que pueden los facciosos considerar necesario á D. Agustinde Iturbide, para presidente de la repúbilca, y con etse especioso pretexto esforzarán sus conatos, para restituirlo al territorio mexicano.

> El Sr. Ibarra, notó que el lenguaje de que usa la comision, en la segunda parte del artículo, es atroz, horroroso, y muy ageno de las leves: que proscrito v fuera de la ley, significan una misma cosa; pues la segunda frase inventada en la revolucion francesa, equivale á la palabra castellana proscrito, y por tanto se pudo más bien haber dejado la expresion fuera de la ley, aprobada ya por el Con-

El Sr. Godov, dijo:

Que cuando la comision se explica en los términos en que está concebido el artículo, es para que su inteligencia esté al alcance de todos; pues la palabra proscrito no es generalmente entendida, y mucho ménos la expresion fuera de la ley, tomada de la lengua francesa; de manera que si en el mismo Congreso se han tenido acaloradas disputas sobre el verdanen hecha sobre que se les dispense el dero sentido de una y otra, mucho métiempo que les falta segun la ley, para nos la entenderia la mayor parte de la recibirse de abogados. Se mandó á la nacion, y podria quedarse sin efecto la

Apéndice-25,

El Sr. Zavala se opuso, reproduciendo lo que dijo el Sr. Ibarra.

ElSr. Guerra (D. José Basilio, dijo:

Que muchos no sólo no sabrán para qué los autoriza el artículo, si se redacta de otro modo, sino que aún creerán que esas palabras, proscrito y fuera de la ley, son algun título honorifico con que se ha condecorado á D. Agustin de Iturbide, y de esta suerte, como que ignoran su inteligencia, no tendrá efecto su resolu-

El Sr. Mier, reprodujo lo que el Sr. Guerra, añadiendo que lo mismo queria decir en castellano proscrito, que en francés fuera de la ley.

El Sr. Vargas, dijo:

Que no queria ser la legitima inteligencia de esas palabras la que dá la comision; porque seria horroso y terrible, que un rústico, un costeño por ejemplo, sin identificar la persona de D. Agustin de Iturbide, 6 acaso afectando no cono cerlo, clávese un puñal á un hombre, para desahogar algun privado resentimiento: proscrito, fuera de la ley, lo que quie ren decir es, que ésta no concede su pro teccion al que está fuera de ella, y se le puede quitar la vida sin estrépito, ni fi gura de juicio, pero identificándose préviamente la persona del proscrito por la primera autoridad, á quien sea presentado, lo que podrá ejecutar cualquiera rústico, consultando aunque sea su cura, sobre la inteligenciade las palabras proscrito, fuera de la ley.

La discusion termino con haberse con sultado, á pedimento del Sr. Godoy, el diccionario de la lengua castellana, acerca de la voz proscrito: y el artículo fué aprobado, hasta la palabra, enemigo del Estado, mandándose que lo demás volviese á la comision. Salvaron su voto los Sres. Lombardo y Ahumada.

asiento entre los señores diputados el Sr. D. Manuel Fernandez Rojo, que lo es por Sonora.

Se levó un oficio de la Secretaría de Guerra, en que participa, que el Sr. D. Pablo de la Llave, no sólo ha sido nombrado secretario de justicia y negocios eclesiásticos, sino que tambien queda encargado de la Secretaría de Relaciones. Se mandó contestar de enterado.

Se puso á votacion la última parte del artículo primero de dictámen sobre provincias para asegurar la tranquilidad pública. Fué aprobada.

El Sr. Mier, preguntó, quién ha de elegir al vicedirector y el Sr. Becerra contestó; que supuesto que el congreso medita elegir al director, el mismo elegirá al vice.

El Sr. Covarrubias preguntó igualmente, ¿si el vice director manda al director, cuando este se halle á la cabeza de las tropas? Y el Sr. Becerra dijo que sí, porque el vice presidente cuando en su caso entre á tomar el gobierno, tiene todas las facultades del director; y éste, entretanto tenga el mando de las tropas, no tiene parte en el gobierno.

El Sr. Cafiedo se propuso aún, á que se ponga á discusion el artículo, supuesto que se reprobó el nombre del director y el modo de elegirlo.

El Sr. Espinosa, propuso que se llame presidente interino; pues estando aprobada la sustancia que es lo que importa, no por falta del nombre, se ha de entorpecer la discusion.

El Sr. Marin propuso que solo se diga "se eleijirá un vice, etc."

El Sr. Mangino pidió que no se discutiese ahora el artículo como lo propone el señor preopinante, porque esas reformas del momento son contra el órden. Hizo el juramento de estilo, y tomó y así se podia volver á la comision el

siguen.

El Sr. Presidente dijo, que la reforma de que se trata no es sustancial, sino accidental, y no voluntaria ni imprevista, sino que resulta natural y precisa mente de haberse desaprobado ayer, alganas partes del artículo primero. Que por tanto, no era opuesto al reglamento el admitir la reforma que se ha hecho; y sí lo era al decoro del Congreso el de tenerse en cosas tan frívolas.

Se anunció que la discusion continuaba sobre el artículo reformado en los términos propuestos por al Sr. Marin á nombre de la comision.

El Sr. Gómez Farías, hizo presente que no habia sido consultado sobre la reforma del artículo, sin embargo de ser individuo de la comision.

El Sr. Presidente le dijo, que si no estaba de acuerdo en la reforma, podia presentar su voto particular.

El Sr. Mangino expuso, que no se podia aprobar, ni reprobar el artículo, sin que se resolviese antes quien ha de eligir al gobernante principal. Que además, se extrafia la designacion de los casos, en que éste ha de ser sustituido por el vice, y que se aclare expresamente, la duda propuesta por Sr. Covarrabias,

El Sr. Rejon contestó, que pues ahora no se trata de realizar la eleccion, no es preciso determinar quien la ha de hacer. Que tampoco es del caso ni necesario, y tal vez ni posible, el designar expresamente los casos en que el vice ha que sea cuando este se halle física ó mos ralmente impedido.

mismo, tampoco habia tenido tiempo de cosas que no estaban á su alcance.

artículo, pasándose mientras á los que meditar acerca de ella, ni de presentar su voto particular.

> El Sr. Guerra (D. José Basilio) dijo, que pues la reforma del artículo, no toca á lo que sustancialmente debia quedar de él despues de reformado el artículo primero, no habia inconveniente procederse á su discusion.

> El Sr. Morales observó, que si se aprobaba el nombramiento del vice, y éste se habia de encargar del gobierno, cuando el principal tomase el mando inmediato de las armas, podria resultar una complicacion entre uno y otro, porque acaso el segundo reusaria obedecer al pri-

El Sr. Marin:

Señor: En la redaccion que ahora se ha hecho del artículo que está á discusion, ni se falta al decoro debido al Congreso, ni se contraviene al reglamento, ni se procede con sorpress, como acaba de decirse. Cuando la comision de redaccion por sí sola, bace una ú otra variacion de palabras, ¿vuelven los artículos á la comision que despachó el asunto? No, seffor, 2y por eso se falta al reglamento? De ninguna manera, luego ahora tampoco se ha quebrantado, luego no se trata de proceder con sorpresa, luego no faltamos al decoro. Vamos a la sustancia: se ha dicho que, ¿qué se hace si el principal queda bajo las órdenes del vice? Señor, ¡qué desgraciado ha sido este proyecto! ¿no hemos visto lo que ha sucedido hasta aquí, cuando han salido los Sres. Bravo y Negrete y entraron los suplentes Dominguez y Guerrero? ¿Qué ha sucedido? ¿estaban los Sres. Dominguez y Guerrero bajo de sustituir al principal, bastando decir, las órdenes de aquellos señores? ¿no se han reducido éstos á unos meros súbditos obedientes á recibir las órdenes del gobierno? Luego que el suplente sube á El Sr. Canedo insistió, en que el ar- la silla, el principal se reduce á súbdito tículo volviese á la comision. Hizo pre y dependiente, obligado á ejecutar sus sente que el Sr. Gómez Farías no habia ordenes; pero repito, señor, es tan dessino consultado sobre la reforma, y por lo graciada la comision, que se le objetan

El Sr. Covarrubias, pidió que se hi ciese la aclaración correspondiente para que nunca se pueda verificar, que el gobierno supremo y el mando inmediato de las armas, se reunan en una sola per-

Declarado el artículo suficientemente discutido, fué aprobado, salvando su vo to, los Sres. Gazca, Tirado, Aldrete, Huerta, Castillo, Portugal, Mangino, Paredes, Castro, Romero, Moreno, Envides, Miura, Fernandez del Campo, Covarrubias, Arriaga y Solórzano.

El Sr. Mangino bizo la siguiente adicion: "Que se declare si el hecho de ponerse la persona anónima de que se trata, á la cabeza de los ejércitos, debe considerarse impedimento para continuar en el mando político, y le ha de sustituir el vice en él." Admitida á discusion, se mandó á la comision respectiva.

Lo mismo se dispuso en las del Sr. Gordoa (D. Luis), que dicen:

«Pido á Vuestra Soberanía:

Primero. Que esta eleccion se haga por el Congreso, dividido en diputaciones, de manera que cada Estado tenga un voto.

Segundo. Que en caso de que llegue el Sr. Victoria antes del nombramiento, se tenga como actual para poder ser ele

Se pasó á tratar del artículo tercero.

El Sr. Castro, dijo:

Que la órden de 28 de Febrero no habla del caso en que se establezca el supremo director, pues para eso, era necosario darle preexistencia á ese individuo. Que si los delitos que cometa el que tenga el poder Ejecutivo, fueran de la gravedad de los que cometió D. Agustin Iturbide, tampoco se le podrá remover hasta que se haga constitucionalmente, pues aquel decreto sólo habla del delito de traicion y cehecho, y por lo mismo ne aprobaba el artículo.

El Sr. Paz, contestó:

Que la última objecion del señor preopinante no era contra el artículo que se discute, sino contra la orden de 28 de Febrero; que si dicho señor quiere que se derogue, puede hacer proposiciones para ello; pero que mientras esté vigente, hien puede darse como regla para el gobernante de que se trata, sin que este tiene preexistencia, y tanto ménos se puede inferir, cuanto que él ha de ser uno de los individuos de quienes habla expresamente dicha orden.

El Sr. Covarrubias, dijo:

Que hacia presente que el gobernante de que se trata debia cesar luego que cesen los motivos de su establecimiento y que la órden de 28 de Febrero fué dictada en concepto de que habian de ser tres los miembros del supremo poder Ejecutivo. Fué de sentir que se pusiese un término fijo á la duracion de aquel individuo, y que aún antes se le pudiese remover, no sólo por los delitos de que habla la orden citada, sino tambien por

El Sr. Rejon:

Por la letra misma del artículo, se ve con toda claridad, que no se dá preexis tencia al gobernante de que se trata, peesto que se usa en él de tiempo futuro. El artículo no dice ni dá á entender otra cosa, sino que el supremo director ó presidente no pueda ser removido más que en los casos en que lo pedian ser los actuales miembros del supremo poder Ejecutivo, conforme á la 6rden de 28 de Febrero, ;y esto se llamará derle preexistencia? esto era suponernos sin conocimientor del idioma que hablamos.

Se dice que este gobernante puede abusar de su investidura para cometer delitos diversos de los que señala la orden citada; primero debemos suponer que este individuo no ha de ser un hombre corrompido como muchos tiranos antiguos y modernos; él ha de ser uno de aquellos hombres que tienen acredique por lo mismo, no se atreveran á au torizar providencias contrarias á las le-

Se desea que se fije término á la du racion de este gobernante, ¿pues ya no se dice en el provecto que el término será el de la discusion de la constitucion? Las causas que han obligado á estas me didas, me parece imposible que cesen ántes, porque nuestros enemigos no han de cesar en sus esfuerzos, mientras la nacion no esté constituida. Por tanto, pues, soy de sentir, que el artículo se apruebe.

El Sr. Morales insistió en lo que dijo el Sr. Covarrubias, sobre que pues el motivo de esta medida, son los males que se temen y se creen inevitables, si no se toma, su término debe ser el de

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Seffor: bien pueden abandonar algunos señores ese juego de artificios con que se nos quiere pintar un cuadro escandaloso, horrible y espantoso de males que nos han de sobrevenir; porque ya se ha visto que el Congreso no se espanta con cocos ni espantajos como los niños. Si este artículo no se hubiera presentado en los instantes en que se ha removido el calor, yo creo que se hubiera aproba do sin discusion alguna; porque lo que ha conocido el Congreso hasta ahora, es que la causa de los males ha sido la fal ardientes deseos para que se concluya ta de estabilidad en el gobierno, y de aquí es que, cuando se dictó la órden de mayor posible brevedad, porque estoy 28 de Febrero último, tuvo presente el firmemente persuadido que ésta es la Congreso la falta de estabilidad del go- unica medida capaz de ourar radicalbierno, para dársela y remover la causa mente los males que tauto se ponderan de los males que se tocaban, decretó que de la nacion. los miembros del poder Ejecutivo, no pu diesen ser removidos sino en dos casos que cualquiera otra, los diversos partidos que demarca la órden, y son el de trai- de iturbidistas, borbonistas, y sobre tocion o coecho. Luego el Congreso está do centralistas, que no dejan de avanzar, intimamente persuadido de que el go- mientras les damos el placer de retardar

tado su patriotismo y demás virtudes, de | bierno lo que debe tener principalmente, un modo que no deje lugar á negarlas, es la estabilidad. Por esto, repito, que ni aún á sus mismos enemigos. Pero si ese artículo se hubiera presentado además, téngase presente, que los secre- otra vez, se hubiera aprobado sin objetarios del despacho son responsables, y cion alguna, porque esto es lo que ha de dar consistencia al gobierno y lo que ha de influir en la cesacion de los males. Lo demás que se ha dieho ya está satisfactoriamente contestado.

Se suspendió la discusion.

Se dió cuenta con un oficio del secretario del despacho de Hacienda, acompañando documentos que acreditan estar pagadas la s libranzas que se giraron el año pasado, en favor de D. Agustin Iturbide, en cuenta de la pension que se le

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Castillo, sobre que hava sesiones extraordinarias, los martes y viernes de cada semana, para discutir el dictamen de la comision de sistema de Hacienda, que trata de clasificacion de rentas.

Fué admitida á discusiou v se mandó pasar á la comision de Gobernacion, una proposicion del Sr. Gordon (D. Luis), sobre que se declare si al Congreso general o al supremo poder Ejecutivo, toca el establecimiento y ubicacion de aduanas marítimas.

El Sr. Vélez, leyó:

Señor, en distintas ocasiones y de diversas maneras, he manifestado los más la discusion de la constitucion, con la

Ella en mi concepto sofocaría mejor

nosotros mismos la marcha de las instituciones, ocupándonos exclusivamente en proyectos de leyes provisorias, cuyos resultados son inciertos, y que cuando más patria. podrán calmar por el momento las convulsiones sin remediarlas de raíz. En una de las sesiones anteriores, hice notar á Vuestra Soberanía que sin embargo de haberse acordado que se discutiera de preferencia el proyecto de constitucion, habia sucedido en alguna de ellas que ni aún se tocara una palabra del referido proyecto, por darse lugar á otros asuntos que ó poco interesaban, ó eran notoriamente de mucha ménos importancia que la constitucion, que debiera ser la principal, y tal vez la única ocupacion de este Congreso. No tuve la satisfaccion de que surtiera efecto alguno este mi reclamo, ni aun de que se hiciera constar en los extractos que se publican en los periódicos, como lo supliqué á uno de los señores secretarios, á quien no por eso inculpo en manera alguna, pues no podria Su Señoría complacerme, ni tepia tampoco obligacion de hacerlo. Ayer ha sucedido que anunciada ya la discusion de la constitucion y aún concedida la palabra, estando además en pié para hacer uso de ella el que la obtenia, se le hizo volver a tomar su asiento, ni hubo ya la esprexada discusion, con motivo de que habian llegado los secretarios del despacho, y se iba á continuar el dictámen pendiente sobre providencias que deben dictarse para asegurar la tranquilidad pública, etc. Es muy notable, señor, y no faltarán seguramente muchos que hayan reflejado que cuando siempre se ha tenido en consideracion el estar concedida la palabra sún para dejar de preguntar por mocion de cualquier señor diputado, si algun asunto está suficientemente discutido, no obstante que lo autoriza para ello el reglamento, ahora se ha dejado de tener esta misma consideracion y se ha reputado como de ninguna importancia el que no hablara el que tenia ya la palabra. Estas reflexiones, señor, y el espacio con que se ha discutido lo muy po. metidos por la gavilla de Vicente Góco de la constitucion que hasta ahora mez, en las personas de D. Félix de la está aprobado, podrian dar ocasion á que Madrid, D. Domingo Abariega y un de-

torpecer y dilatar el momento de darla, sin embargo de que repito que ella seria en mi sentir el único medio de salvar la

Así que, pido á Vuestra Soberanía. que dedicándose diariamente las dos primeras horas de la discusion á la de los asuntos ordinarios más urgentes, se ocupen las dos restantes en la de la constitucion hasta concluirse ésta.

Se declaró del momento y fué aprobada esta proposicion.

Se levantó la sesion cerca de la una para entrar en secreta ordinaria.

> with an of the leave the an SESION AND MARKET SESION

Del dia 23 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia ano terior, se dió cuenta con una representacion del Ayuntamiento de Tlaxcala, en que reproduce cuanto ha dicho contra las pretensiones del de Huamantla, y otros de algunas poblaciones de aquel Estado, para que se agregue á Puebla. Se manº do pasar a la comision donde hay ante-

Se dió primera lectura al dictamen de la comision de premios, consultando en favor de D. Antonio Balleza, que pretende se declare benemérito de la patria á su hermano el difunto, presbitero D.

El señor Secretario de Justicia, presentó para noticia del Congreso, y fué leido un oficio del general Filisola dirigido al gobierno, sobre los asesinatos cose creyera que habia un empeño en en- pendiente de la hacienda de San Nicolás,

despues de haber saqueado sus casas en Juicio de la causa pública. Que el Condonde vivian pacificamente.

El Señor Presidente, contestó que el Congreso habia oido con indignacion tales atentados, y esperaba del celo del gobierno, que no cesaria de perseguir á sus autores hasta exterminarlos, como tambien á los demás criminales.

Se tomó desde luego en consideracion, un dictamen de las comisiones unidas de gobernacion y ordinaria de hacienda, sobre que el expediente promovido, por alguncs vecinos del pueblo de San Andres Chalchicomula, para que se les conceda una féria anual, se pase por conducto del

Se suscitó discusion sobre si los Estados pueden 6 no conceder gracias de férias, antes que se designen las rentas generales y particulares, en el supuesto de que tales férias, sean con excepcion del dictamen que lo que en él se propone, se ha acordado por el Congreso respecto de iguales solicitudes. El señor presidente sostuvo, que sin embargo, debian considerarse los inconvenientes que de ello podrian seguirse, por no estar clasificadas las rentas. El dictamen fué aprobado.

siendo el proyecto que trata de medidas asegurar la tranquilidad públics, como para asegurar la tranquilidad pública tan que primero es salvar á la patria, que importante y urgente, como que se ha darle constitucion. El segundo anadió creido necesario para salvar á la patria, que podian prolongarse las sesiones, ó y contener á sus enemigos, de suerte que tomar otro arbitrio, para que concluido se pueda establecer el sistema adoptado, cuanto ántes este proyecto, continuase y dictarse la constitucion, era sin duda preferente a cualquier otro asunto, y que aunque ayer el Congreso tuvo á bien aprobar una disposicion del Sr. Vélez. sobre que se destinasen dos horas de cada sesion al proyecto de constitucion, esto parece que debia entenderse para despues de concluido el dietámen expresado, porque de lo contrario, sufriria éste una demora que lo haria inútil con per tículo tercero.

greso se sirviera resolver esta duda, pues aunque para el mismo señor presidente. no lo era, queria evitar toda nota de parcialidad. Coneluyó haciendo presente que por lo regular sólo se pueden dedicar dos ó tres horas á la discusion de los negocios, porque el tiempo restante, se ocupa en dar cuenta con la correspondencia y con los dictámenes de primera lectura.

Los Sres. Romero y Gómez Farías, sostuvieron que el acuerdo del Congreso aprobando la proposicion del Sr. Vélez. no sufria la interpretacion que le daba el eenor presidente, puestoda ella, y las razones en que la fundó se dirigieron á gobierno al Congreso del Estado de Pue-bla para su resolucion.

fundar la absoluta preferencia del pro-yecto de constitucion. El primero afiayecto de constitucion. El primero añadis que la proposicion sólo pidió dos horas para este proyecto, á fin de que el resto del tiempo se destine á los asuntos más urgentes, sin ocuparlo en los de poca entidad, como se ha hecho varias veces. Ambos dijeron que no seria decode algunos derechos. Se alegó á favor roso, y sí muy perjudicial al Congreso, que hoy revocase un acuerdo dado ayer. y de que depende la curacion de los males de la patria, pues la constitucion arreglará las diferencias y competencias sobre las facultades de los Estados, y las del gobierno general.

Los Sres. Barbabosa y Rejon, recomendaron la absoluta preferencia que El señor Presidente manifestó, que demanda el dictamen sobre medidas para el de constitucion con la preferencia acor-

> Se resolvió que era preferente el dictámen sobre medidas para la tranquilidad pública.

Continuó la discusion de éste en su ar-